



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1364



BUENOS AIRES, 27 JUL 2011

VISTO el expediente N° 16361/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 137/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1364



Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y



Ministerio de Educación



condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Su* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*q*  
*T*  
*tr*  
*AS*

1364

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 3 6 4



**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas**

- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación y desarrollo en las áreas de la literatura, la lingüística, la teoría literaria, la metodología y la política de enseñanza de la lengua.
- Entender y asesorar en las políticas lingüísticas y de comunicación en los medios masivos.
- Participar como consultor en editoriales, empresas publicitarias y periodísticas y otros medios de prensa oral y escrita a los efectos de brindar servicios de corrector ortográfico y de estilo.
- Brindar asesoramiento a todas las actividades profesionales que trabajan con producción de documentos escritos.

sw. ABD.

*ABD*  
*T*  
*SO*



Ministerio de Educación

1364



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas**

**TÍTULO: LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA**

**Requisitos de Ingreso:**

- Aprobar el Ciclo de Admisión

**PLAN DE ESTUDIOS**

Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria		Correlatividades
			Sem	Tot.	

**PRIMER AÑO**

01	Lengua y Literatura Latina I	1er Cuatr	6	96	-
02	Introducción a los Géneros Académicos	2do Cuatr	6	96	-
03	Seminario de Literatura Clásica Griega y Latina	2do Cuatr	3	48	-
04	Introducción a los Estudios Literarios	Anual	3	96	-
05	Introducción a los Estudios Lingüísticos	Anual	3	96	-
06	Núcleo de Formación Común I: Filosofía	Anual	3	96	-
07	Núcleo Instrumental Común: Informática	Anual	2	64	-
08	Núcleo Instrumental Común Electivo: Lengua Extranjera	Anual	3	96	-

**SEGUNDO AÑO**

09	Lengua y Literatura Latina II	1er Cuatr	6	96	01
10	Literatura Europea y Norteamericana I	1er Cuatr	6	96	04
11	Sociolingüística y Pragmática	2do Cuatr	6	96	05
12	Gramática I	Anual	3	96	05
13	Introducción a la Investigación	Anual	3	96	02
14	Teorías y Metodologías Literarias I	Anual	3	96	04-05
15	Núcleo de Formación Común II: Historia	Anual	3	96	-
16	Núcleo de Formación Común Electivo I: Educación Corporal o Arte	Anual	2	64	-

**TERCER AÑO**

17	Gramática II	1er Cuatr	6	96	05-12
18	Seminario de Investigación en Ciencias Sociales	1er Cuatr	3	48	02-13
19	Historia de la Lengua Española	1er Cuatr	6	96	01-09
20	Optativa de Profundización I	2do Cuatr	3	48	04-05-10-12
21	Teorías y Metodologías Literarias II	2do Cuatr	6	96	04-05-14



Ministerio de Educación

1364



Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria		Correlatividades
			Sem	Tot.	

22	Lingüística del Texto y Análisis del Discurso	2do Cuatr	6	96	11
23	Literatura Europea y Norteamericana II	Anual	3	96	04-10
24	Literatura Iberoamericana I	Anual	3	96	04
25	Literatura Argentina I	Anual	3	96	04

## CUARTO AÑO

26	Optativa de Profundización II	1er Cuatr	3	48	11-14-21-22
27	Adquisición y Desarrollo del Lenguaje Oral y Escrito	1er Cuatr	6	96	05-11-22
28	Literatura Argentina II	1er Cuatr	6	96	04-25
29	Seminario de Semántica	2do Cuatr	3	48	05-12-17
30	Optativa de Profundización III	2do Cuatr	3	48	11-14-21-22
31	Literatura Iberoamericana II	Anual	3	96	04-24
32	Núcleo de Formación Común III: Realidad Social, Política y Económica	Anual	3	96	-
33	Núcleo de Formación Común Electivo II: Educación Corporal o Arte	Anual	2	64	-

## QUINTO AÑO

34	Seminario de Profundización en Psicolingüística	1er Cuatr	3	48	22-27-29
35	Optativa Libre I	1er Cuatr	-	55	-
36	Seminario de Profundización en Literatura Argentina	2do Cuatr	3	48	04-25-28
37	Optativa Libre II	2do Cuatr	-	55	-
38	Optativa Libre III	2do Cuatr	-	50	-
39	Prueba de Suficiencia de Lecto-Comprensión de un Idioma Extranjero	Anual	3	96	12-17
40	Trabajo Final de Grado	Anual	2	64	01 a 39

Sra. CARGA HORARIA TOTAL: 3.200 HORAS

ABD.